

Ref. Ejecutivo de Alimentos 2020-063 Demandante: Cinthia Catalina Nino en representación de la menor Paula Mariana Ramírez Nino Demandado: Miguel Ángel Ramírez Coca

MAURICIO SIERRA MARTINEZ <masimar4@hotmail.com>

Miércoles 5/10/2022 8:30 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa
<j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

Atentamente me permito radicar memorial que contiene liquidación del crédito y solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, para ser incorporado y tramitado en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

MAURICIO SIERRA MARTINEZ
Apoderado del demandado

Facatativá, octubre 5 de 2022

Doctora

CRISTINA ISABEL MESIAS VELASCO

Juez Segundo de Familia del Circuito de Facatativá

j02prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Ejecutivo de Alimentos 2020-063

Demandante: Cinthia Catalina Nino en representación de la menor

Paula Mariana Ramírez Nino

Demandado: Miguel Ángel Ramírez Coca

Respetada Señorita Juez:

MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.435.573 expedida en Facatativá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional número 76.151 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del demandado atentamente me permito presentar liquidación del crédito a efectos de que su señoría se sirva, una vez aprobada la misma, proceda a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Primero. De acuerdo con el mandamiento ejecutivo de fecha 30 de julio de 2020, se tiene que se ordenó el pago de las siguientes sumas de dinero:

VALORES: \$3.348.108
\$3.548.988
\$1.253.796
\$8.150.892

Segundo. De conformidad con la medida cautelar de embargo de los salarios y prestaciones del demandado, se han realizado los siguientes descuentos allegados al despacho con los respectivos títulos judiciales:

FECHA	VALOR
11/11/2020	290796
14/12/2020	306273
15/01/2021	268598
10/02/2021	378173
2/03/2021	341470
15/04/2021	384278
15/04/2021	272558
11/05/2021	354964
15/06/2021	389532
9/07/2021	461672
9/08/2021	282424

7/09/2021	277526
8/10/2021	298658
5/11/2021	314364
13/12/2021	290658
11/01/2022	150756
13/01/2022	289463
9/02/2022	321568
17/02/2022	343556
9/03/2022	583313
8/04/2022	306000
10/05/2022	391823
10/06/2022	731774
7/07/2022	330145
8/08/2022	424017
Total	8.784.359

Tercero. Solicito respetuosamente tener en cuenta que la anterior información no incluye los depósitos judiciales que se hayan allegado al expediente durante los meses de agosto y septiembre de 2022, de tal manera que, a efectos de determinar si se realizó el pago total de la obligación, es menester que a esta liquidación se le agregue el valor del depósito o depósitos judiciales que hayan podido ser allegados después del 8 de agosto de 2022.

En virtud de lo anterior, solicito a la señorita Juez, se sirva aprobar la liquidación y consecuentemente, verificado el pago, se sirva dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenando igualmente el levantamiento de las medidas cautelares y prohibiciones ordenadas en contra del demandado.

De la señorita Juez, atentamente,



MAURICIO SIERRA MARTINEZ
C. C. 11.435.573 Facativá
T. P. 76.151 C. S. J.